

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Auto No. 2076**

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE  
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.  
Demandado: YACKE SONIA HURTADO NUNEZ  
Radicado: 190014003003-2023-02082-00

**CONSIDERANDO**

Estamos frente a una solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas LEY703 de propiedad de YACKE SONIA HURTADO NUNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1113682128 siendo el acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

Ahora bien, por haber subsanado la solicitud y por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas LEY703, siendo el acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. y garante YACKE SONIA HURTADO NUNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1113682128, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ADMITIR** la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS LEY703 y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

**SEGUNDO. -** De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: PLACA: LEY703, CHASIS: 3MDDJ2SAAPM403594, MOTOR: P540623469, COLOR: ROJO DIAMANTE, MARCA: MAZDA matriculado en la Secretaria de Tránsito Municipal de Cali, Valle, y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado. [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co) y [notificaciones.santander@aecsa.co](mailto:notificaciones.santander@aecsa.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO.** - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., para que proceda con el retiro del bien.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC